

## **Derechos del Trabajador Autónomo Dependiente TRADE**

### **Jornada y Descanso Semanal**

- Jornada máxima y su distribución semanal será la pactada mediante contrato individual o acuerdo de interés profesional.
- Horario: se hará procurando la conciliación de la vida personal, familiar y profesional del trabajador autónomo económicamente dependiente . Voluntariamente podrá superarse la jornada máxima por tiempo superior al pactado no pudiendo superar del 30 % del tiempo ordinario de actividad individualmente acordado.

### **Vacaciones**

- 18 días hábiles. Por contrato entre las partes o mediante acuerdos de interés profesional puede prolongarse la duración de las vacaciones

### **Extinción del Contrato**

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Causas válidamente consignadas en el contrato, salvo que constituyan abuso de derecho manifiesto.
- Muerte y jubilación o invalidez incompatibles con la actividad profesional.
- Desistimiento del TRADE, debiendo mediar el preaviso estipulado o conforme a los usos y costumbres. Si ocasiona al cliente un perjuicio importante que paralice o perturbe el normal desarrollo de su actividad podrá ser indemnizado.
- Voluntad del trabajador autónomo económicamente dependiente , fundada en un incumplimiento contractual grave de la contraparte.
- Voluntad del cliente por causa justificada, debiendo mediar el preaviso estipulado o conforme a los usos y costumbres.

### **Interrupciones Justificadas**

- Mutuo acuerdo de las partes.
- La necesidad de atender responsabilidades familiares urgentes, sobrevenidas e imprevisibles.
- El riesgo grave e inminente para la vida o salud del trabajador autónomo .
- Incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- La situación de violencia de género para que la trabajadora haga efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.
- Fuerza mayor.
- Cualquier otra que se establezca en el contrato o acuerdo de interés profesional

### **Indemnización por Daños y Perjuicios**

- Corresponde cuando la resolución contractual se produzca por voluntad de una de las partes fundada en un incumplimiento contractual de la otra.
- La cuantía de la indemnización será la fijada en el contrato individual o en el acuerdo de interés profesional que resulte de aplicación. En su defecto, la cuantía de la indemnización se fija teniendo en cuenta diversos factores (gravedad del incumplimiento, inversiones y gastos anticipados por el TRADE, plazo de preaviso, tiempo restante hasta la finalización del contrato, etc.).